

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.093

LEY 3093

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3093

LEY 3093

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA

DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destínase la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional para las obras de mejoramiento a realizarse en el Hospital de Niños de

La Plata

, de acuerdo con el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros.

ARTÍCULO 2°. Dicha suma será entregada por el Poder Ejecutivo a la sociedad administradora del mencionado hospital, a medida que se le demuestre la necesidad de efectuar pagos por las obras ejecutadas.

ARTÍCULO 3°. Este gasto será cubierto de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3093. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).